

Subvenciones destinadas a las organizaciones sindicales con representación en la Comunitat Valenciana TROSIN. Trabajo

Organismo Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Código GVA 352

Código SIA 210616

Estado Abierto

Plazo de solicitud Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Qué es y para qué sirve?

El objeto de estas subvenciones es la financiación de los gastos corrientes en que incurran las organizaciones sindicales como consecuencia de sus actividades sindicales dirigidas a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales de las personas trabajadoras, y garantizar el derecho a la libertad sindical y el derecho a la igualdad de trato que aquel lleva implícito.

Serán subvencionables las ACTIVIDADES de promoción sociolaboral, sindical y de formación de las personas trabajadoras, o cualesquiera otras que estén dentro de los fines propios de las organizaciones sindicales, desarrolladas dentro del año natural para el que se concede la subvención y en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, sin que en ningún caso puedan ser objeto de subvención los gastos relacionados con la participación o colaboración institucional de las organizaciones beneficiarias.

Tienen la consideración de GASTOS subvencionables:

- a) Gastos de personal incluyendo aquellas cantidades abonadas en concepto de seguros sociales y de Seguridad Social.
- b) Gastos de locomoción, manutención y estancia del personal propio de la entidad beneficiaria, vinculados a la actividad sindical y con los límites establecidos en las bases.
- c) Gastos de arrendamiento de aquellos locales u oficinas pertenecientes a la organización.
- d) Gastos comprendidos en los apartados de comunicaciones, equipamientos, servicios y suministros diversos necesarios para la actividad sindical, siempre que tengan la consideración de gastos corrientes no inventariables. Quedan expresamente excluidas las adquisiciones de bienes inventariables o cualquier otra que suponga incremento patrimonial, de conformidad con lo establecido en la Base cuarta de las bases reguladoras.
- e) Gastos específicos derivados de la formación sindical.
- f) Gastos referidos a la información y difusión de los fines sociales y sindicales de la organización, o campañas específicas.
- g) Gastos de asesoramiento profesional y jurídico prestado a personas trabajadoras y asistencia técnica a la entidad beneficiaria.
- h) Gastos correspondientes al Informe auditor, cuando la organización beneficiaria esté obligada, u opte por este sistema de justificación, de acuerdo con lo previsto en la Base decimoquinta de las bases reguladoras.
- i) Gastos correspondientes a tributos municipales, tales como el Impuesto de Bienes Inmuebles, las tasas y contribuciones especiales de aquellos centros u oficinas pertenecientes a su organización, cuando la entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente, y no sean susceptibles de recuperación o compensación.

NO SERÁN SUBVENCIONABLES, salvo que quede debidamente acreditado que se encuentran directamente

relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de esta, los siguientes gastos:

1. Los gastos financieros,
2. Los derivados de actividades de asesoría jurídica o financiera,
3. Los gastos notariales y registrales,
4. Gastos derivados de la compra de equipos informáticos o dispositivos móviles,
5. Los gastos por cualquier otro tipo de inversión que suponga un incremento patrimonial.

EN NINGÚN CASO SERÁN SUBVENCIONABLES:

1. Los intereses deudores de las cuentas bancarias,
2. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales,
3. Los gastos de procedimientos legales y judiciales.

Requisitos

Para realizar trámites POR VÍA TELEMÁTICA ante la Administración de la Generalitat Valenciana actuando en representación de otra persona (física o jurídica) sin utilizar un certificado electrónico de representante, la persona representada debe inscribir previamente esa representación en el:

- REGISTRO DE REPRESENTANTES de la ACCV (Disponible en "Procedimientos relacionados")

- O bien en el REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS de la Administración General del Estado, cuya información está disponible en el apartado "Enlaces" de este trámite.

Personas interesadas

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las organizaciones sindicales constituidas de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, que hayan obtenido representación en las elecciones sindicales convocadas en el ámbito de la Comunitat Valenciana al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación de los Trabajadores en la Empresa, aprobado por Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre, en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en el Reglamento de elecciones a órganos de representación del personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre.

2. La representación que ostentan las organizaciones sindicales será la que certifique la oficina pública de registro de actas de elecciones sindicales adscrita a la dirección general competente en materia de trabajo, contabilizando los mandatos válidos vigentes, no prorrogados, de acuerdo con los resultados de las elecciones sindicales registrados a fecha 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la presente convocatoria, que quedará definitivamente cerrado a fecha 31 de marzo de cada año, de conformidad con lo previsto en las

disposiciones adicionales primera y cuarta de la Ley orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical.

3. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las organizaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Las previstas en el artículo 13 de la LGS.

b) No tener los estatutos de la organización sindical depositados en la oficina de depósito de estatutos de asociaciones sindicales y empresariales correspondiente o, aun teniéndolos, no haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, o norma que la sustituya, para la adquisición de la personalidad jurídica.

c) Haber sido sancionada en vía administrativa, con carácter firme, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por la comisión de alguna infracción grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, en materia de relaciones laborales o en materia de empleo, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o norma que la sustituya.

Observaciones

1) Las DUDAS relacionadas con el CONTENIDO de esta convocatoria de ayudas serán atendidas, exclusivamente, mediante la siguiente dirección de correo electrónico: dgtrabajobl@gva.es

2) Incidencias INFORMÁTICAS (solo errores o problemas de carácter informático)

- Dispone de una lista de preguntas frecuentes sobre tramitación telemática en la Generalitat Valenciana en: <https://sede.gva.es/es/preguntes-frequents>

- Si pese a ello sigue necesitando ayuda informática, puede enviar su duda, problema o consulta rellenando el FORMULARIO DE PROBLEMAS TÉCNICOS (ver enlace directo a él disponible en el apartado "Enlaces" de este trámite).

En el formulario de problemas técnicos o en el correo electrónico que envíe a la citada dirección deben indicarse, entre otros datos: razón social, NIF, usuari@ (nombre, apellidos, DNI, correo electrónico y teléfono de contacto) con el que se conecta a la aplicación, captura de la pantalla donde se ha producido el error, así como descripción lo más detallada posible del problema informático que se haya producido.

Procedimientos relacionados

- PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado. (22648 / SIA: 2892987)
- Inscripción en el Registro de Representantes de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV). (17168 / SIA: 223653)

Normativa general

· [Normativa] Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003). (<https://www.boe.es/eli/es/l/2003/11/17/38/con>)

· [Normativa] Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-13371>)

- [Normativa] Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (DOGV núm. 7464, de 12/02/2015) (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/l/2015/02/06/1/con/spa>)
- [Normativa] Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (<https://www.boe.es/eli/es/l/2015/10/01/39/con>)

SOLICITUD

Plazo de presentación

Desde: 04/05/2026 hasta: 15/05/2026

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Solo serán admitidas las solicitudes que hayan sido grabadas en el registro electrónico de la Generalitat hasta las 23:59:59 horas del último día de plazo de presentación (hora oficial peninsular española).

Formularios y documentación

1. SOLICITUD general de subvención, SEGÚN FORMULARIO WEB disponible en el trámite telemático.
2. DOCUMENTACIÓN que debe acompañarse a la solicitud (es decir, a anexar en el trámite telemático):
 - a) Documentación acreditativa de la representación que ostenta la persona que formula la solicitud, cuando actúe con tal carácter, o certificado del órgano competente de la organización que acredite la capacidad del firmante para obligarse en nombre de ella.

En el supuesto de que la entidad sindical solicitante fuera una federación o confederación, y recabara la subvención en nombre de las organizaciones sindicales integradas o afiliadas en la misma, deberá acompañar documentación acreditativa en la que conste la autorización fehaciente de dichas organizaciones para que la confederación o federación pueda solicitar y percibir en su nombre la subvención interesada. En estos casos, se rechazará cualquier solicitud que puedan haber presentado de forma independiente las organizaciones sindicales integrantes de dicha federación o confederación.

Cuando se trate de una coalición electoral y la atribución de los resultados electorales conste verificada a la misma, el sindicato u organización sindical que solicite la subvención, por sí y en nombre y representación del coaligado, deberá acompañar, en forma fehaciente, la autorización expresa de este para que solicite y perciba la subvención en su nombre.

- b) ANEXO I –MEMORIA DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO DESGLOSADO, según modelo normalizado disponible en el trámite telemático.

En la memoria explicativa se hará constar las previsiones de actividades para las que se solicita la subvención, ejecutadas o a ejecutar durante el ejercicio para el que se conceda la subvención. La citada memoria deberá contener las actividades para cuya financiación se solicita la subvención, indicando el coste estimado de cada una, su contenido y objetivos, haciendo constar, si los hubiera, la existencia de otros medios de financiación de estas. En caso de que la actividad a subvencionar consistiera en diferentes actuaciones, el presupuesto debe ir desglosado por actuaciones y por conceptos de gasto. Asimismo, se expresará la cuantía total de la subvención que se solicita o el coste total de actividades.

- c) Declaraciones responsables:

- ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBLIGACIÓN FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL, según modelo normalizado disponible en el trámite telemático.

Este documento se presentará únicamente cuando la entidad solicitante no tenga personal por cuenta ajena inscritos en el sistema de la Seguridad Social.

- ANEXO III – OTRAS DECLARACIONES RESPONSABLES, según modelo normalizado disponible en el trámite telemático. La entidad solicitante acreditará los siguientes requisitos:

-Que NO es deudora de la Generalitat por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 34.5 de la LGS.

-Que se compromete de forma incondicionada a que la subvención que se concede será destinada a los fines propios de la organización sindical, y a comunicar cuantas solicitudes de subvención reciba de cualquier organismo público, relacionadas con la actividad subvencionada a partir de la fecha de solicitud de estas subvenciones.

-Cumplimiento con la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o en su caso, acreditación de estar exento.

-Cumplimiento con la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres.

Asimismo, en uno de los apartados del propio formulario web de solicitud declararán responsablemente los siguientes extremos:

-Cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas.

-Concurrencia de cualquier otra ayuda recibida o solicitada con el mismo objeto.

d) Datos de domiciliación bancaria que, en todo caso, han de indicarse en el formulario web de solicitud general de subvención del trámite telemático.

Deberá formalizarse a través del trámite telemático denominado "Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado.", en el caso de que no se hayan presentado los datos de domiciliación bancaria con anterioridad ante la Generalitat Valenciana, o si con posterioridad esos datos han experimentado cualquier variación.

e) Si en el formulario web de solicitud de subvención no se autoriza a la Conselleria competente en materia de trabajo para que obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estado y Generalitat Valenciana), o se opone a esa obtención respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, deben presentarse entonces las siguientes certificaciones:

- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el certificado que acredite que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

- De la Agencia Tributaria Valenciana (ATV), el certificado acreditativo de que la entidad solicitante no tiene deudas de naturaleza tributaria con la Generalitat Valenciana.

- De la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), el certificado que acredite que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Todos estos certificados acreditativos expedidos por las administraciones tributarias y por la Seguridad Social tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición.

· ANEXO I - MEMORIA DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO DESGLOSADO. MEMORIA DE ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO DESGLOSADO

· ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBLIGACIÓN FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBLIGACIÓN FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL

· ANEXO III – OTRAS DECLARACIONES RESPONSABLES. OTRAS DECLARACIONES RESPONSABLES

Forma de presentación

Telemática

1. La PRESENTACIÓN de la solicitud y de la documentación anexa requerida para la obtención de estas ayudas SOLO puede realizarse MEDIANTE EL TRÁMITE TELEMÁTICO de este trámite.

2. Para esa presentación telemática debe disponerse de un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». Entre estos sistemas se admiten:

- El DNle (DNI electrónico), los certificados emitidos por la FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) y los certificados de persona jurídica, empleado público o persona física emitidos por la ACCV (Autoritat de Certificació C.Valenciana).

- Y, en general, todos los aceptados por la Plataforma @firma

Más información en: <https://sede.gva.es/es/sistemas-d-identificacio-i-signatura-acceptats>

3. Para realizar trámites POR VÍA TELEMÁTICA ante la Administración de la Generalitat Valenciana actuando en representación de otra persona (física o jurídica) esta tendrá que inscribir previamente esa representación en el:

- REGISTRO DE REPRESENTANTES de la ACCV(Disponible en "Procedimientos relacionados")

- O bien en el REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS de la Administración General del Estado, cuya información está disponible en el apartado "Enlaces" de este trámite.

Sin esa inscripción previa, además de no quedar acreditada su representación, no se recibirá nada en la Carpeta Ciudadana de la persona presentadora.

4. Haciendo clic en SOLICITUD PRESENTACIÓN AUTENTICADA (en color rojo más abajo y también al inicio de este trámite), accederá al trámite telemático, que le permitirá cumplimentar y firmar el formulario web de solicitud general de subvención, anexar la documentación cumplimentada y firmada digitalmente que deba aportar y realizar la presentación telemática de todo ello, obteniendo el correspondiente justificante de registro, que posteriormente estará también disponible, junto al número de expediente abierto, en su Carpeta Ciudadana (ver apartado "Enlaces").

5. Respecto a los DOCUMENTOS A ANEXAR:

- Es recomendable que, en primer lugar, los reúna todos y los cumplimente, firme y guarde electrónicamente en su ordenador, de modo que posteriormente pueda incorporarlos en el paso correspondiente del trámite telemático.

- IMPORTANTE: todos los documentos certificados o firmados que se presenten telemáticamente deberán ser enviados en formato PDF y tendrán que incorporar las FIRMAS DIGITALES de la/s persona/s o entidad/es que lo/s suscriban.

- En este trámite de solicitud de la Guía Prop:

* En el apartado "Formularios y Documentación", aparece el listado de documentos a presentar.

* Y en el apartado "Impresos Asociados"(además de en la pestaña "Formularios" del procedimiento) existen modelos normalizados y rellenables de todos o algunos de esos documentos, según el caso. Si existe

modelo normalizado, el documento deberá presentarse en él, y si no existe, deberá ser creado o recabado por la persona solicitante para poderlo adjuntar a su solicitud telemática.

- En el trámite telemático se indica el tamaño máximo permitido de los documentos a anexar y sus posibles formatos o extensiones (pdf, doc, odt, xls, ods, zip, etc.). Compruébelos antes de anexar los documentos.

6. Dispone de MÁS INFORMACIÓN sobre la tramitación telemática en: <https://sede.gva.es/es/preguntes-freqvents>

En caso de que siga necesitando ayuda, notifíquelo a:

- Para consultas sobre el contenido del trámite: dgtrabajobl@gva.es

- Para incidencias informáticas: Formulario de problemas técnicos. (Disponible en el apartado "Enlaces")

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=6&idioma=es&idProcGuc=352&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

Enlaces

· Preguntas frecuentes en materia de tramitación telemática - Sede Electrónica de la Generalitat Valenciana (<https://sede.gva.es/es/preguntes-freqvents>)

· Ayuda_Soporte_FORMULARIO DE PROBLEMAS TÉCNICOS durante la tramitación telemática (<https://sede.gva.es/es/formulari-problemes-tecnics>)

· Apartado "Ayudas y subvenciones" del área de Trabajo de la página web de la Conselleria (<https://ceice.gva.es/es/web/dg-trabajo/ajudes-i-subvencions>)

· Carpeta Ciudadana (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>)

· Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoDeApoderamientos.html#2)

· [Normativa] RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales con representación en la Comunitat Valenciana (<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2025/38304>)

· [Normativa] RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2026, de la dirección general de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral, por la que se convocan subvenciones destinadas a las organizaciones sindicales con representación en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2026. (<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2026/12429>)

· [Normativa] EXTRACTO de la Resolución de 24 de abril de 2026, de la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral, por la que se convocan subvenciones destinadas a las organizaciones sindicales con representación en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2026. (<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2026/12482>)

Información de tramitación

1. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA para la obtención de estas ayudas, en el plazo establecido en la Resolución anual de convocatoria, ÚNICA y OBLIGATORIAMENTE DE FORMA ELECTRÓNICA a través del trámite telemático diseñado para ello.

* IMPORTANTE:

La presentación de la solicitud de ayudas y demás documentación requerida se realizará obligatoriamente de forma telemática, dentro de este mismo procedimiento accediendo a través de la "Presentación Autenticada".

- La presentación de la solicitud lleva implícita el conocimiento y la aceptación de las bases reguladoras.

2. SUBSANACIÓN

- Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe la documentación necesaria, se requerirá a la interesada para que EN EL PLAZO DE 10 DÍAS, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común.

-La subsanación se realizará DE FORMA TELEMÁTICA dentro de este mismo procedimiento accediendo a la "Presentación Autenticada" del apartado "SUBSANACIÓN".

3. COMISIÓN DE VALORACIÓN

- De conformidad con lo dispuesto en la Base novena de las bases reguladoras, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponde a la persona titular de la subdirección general competente en materia de relaciones laborales.

- Para la evaluación de las solicitudes y la propuesta de concesión se constituirá una Comisión de Valoración adscrita a la dirección general competente en materia de trabajo, cuya composición y funcionamiento será el establecido en la Base décima de las bases reguladoras.

- La Comisión de Valoración, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, elaborará un Informe sobre la valoración de las solicitudes presentadas, que trasladará al órgano instructor, para que formule su propuesta de resolución de concesión que elevará al órgano competente para resolver, y que deberá contener la relación de solicitudes admitidas, que cumplan los requisitos exigidos.

- En la propuesta de resolución de concesión se hará constar, igualmente, el número de representantes correspondiente a cada organización sindical y la cuantía de la subvención propuesta. Asimismo, se relacionarán las solicitudes que se proponga denegar, y las causas de la denegación.

4. RESOLUCIÓN

- En virtud de la Resolución de 30 de enero de 2025, sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV Núm. 10037 / 31.01.2025), la persona competente para resolver, por delegación del conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, es el director general competente en materia de trabajo quien, a la vista de la propuesta elevada por el órgano instructor, dictará resolución concediendo o denegando la subvención.

- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.
- Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.5 de la LGS. Todo ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.

5. NOTIFICACIÓN y PUBLICACIÓN

- La resolución de concesión o de denegación se deberá notificar a las entidades interesadas mediante su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos de difusión. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la LPAC.
- Se procederá a la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de las subvenciones concedidas, con expresión de las bases reguladoras de las subvenciones, la convocatoria, el programa y crédito al que se imputen, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, así como, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la LGS.

6. JUSTIFICACIÓN

- La justificación de la subvención se realizará, como máximo, el día 30 de noviembre (inclusive) del ejercicio en que se conceda la subvención.
1. De conformidad con la Base decimoquinta de las bases reguladoras, para subvenciones concedidas por un importe igual o superior a 60.000,00 euros, la entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.
 2. Para subvenciones concedidas por un importe inferior a 60.000 euros, se podrá optar por presentar justificación con informe de auditoría o presentar cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto con el contenido previsto en el artículo 72 del RLGS

Criterios de valoración

Debido a las especiales características de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, y dada la finalidad de la ayuda y la naturaleza de los gastos subvencionables, se procederá a distribuir el crédito consignado para atender estas subvenciones entre las organizaciones sindicales solicitantes en proporción al número de representantes que las mismas hayan obtenido en las elecciones sindicales a fecha 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la presente convocatoria

Órganos tramitación

- Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral
AVDA. NAVARRO REVERTER, 2
46004 València (València/Valencia)

ALEGACIÓN / APORTACIÓN

Objeto

Usted tiene derecho a formular alegaciones y a utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, y a aportar documentos en cualquier fase del procedimiento anterior al trámite de audiencia, que

tendrán que ser tenidos en cuenta por el órgano competente en redactar la propuesta de resolución.

Todo ello de conformidad con el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Forma de presentación

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=352&idSubfaseGuc=ALEGACION&idCatGuc=PR

RESOLUCIÓN

Obligaciones

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 de la LGS, con carácter específico serán obligaciones de las entidades beneficiarias las contempladas en las bases reguladoras y especialmente las dispuestas en la Base tercera de dichas bases.

Observaciones

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPAC, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso de los previstos en la vigente legislación.

Cuantía y cobro

Procedimiento

1. DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS

-Debido a las especiales características de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, y dada la finalidad de la ayuda y la naturaleza de los gastos subvencionables, se procederá a distribuir el crédito consignado para atender estas subvenciones entre las organizaciones sindicales solicitantes en proporción al número de representantes que las mismas hayan obtenido en las elecciones sindicales a fecha 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la presente convocatoria.

- . La representación que ostentan las organizaciones sindicales será la que certifique la oficina pública de registro de actas de elecciones sindicales adscrita a la dirección general competente en materia de trabajo, contabilizando los mandatos válidos vigentes, no prorrogados, de acuerdo con los resultados de las elecciones sindicales registrados a fecha 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la presente convocatoria, que quedará definitivamente cerrado a fecha 31 de marzo de cada año, de conformidad con lo previsto en las disposiciones adicionales primera y cuarta de la Ley orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical.

2. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

- La cuantía de la subvención, que tendrá como límite el importe real de los gastos subvencionables, se distribuirá entre las organizaciones sindicales solicitantes en función del número de representantes elegidos en cada una de ellas.

- La determinación de la cuantía individualizada de cada una de las subvenciones será el resultado de la siguiente operación:

Crédito total disponible dividido entre el total de representantes obtenidos por todas las organizaciones sindicales solicitantes y multiplicado por el número de representantes obtenidos por cada una de las organizaciones sindicales.

3. PAGO DE LAS AYUDAS Y RÉGIMEN DE GARANTÍAS

- El abono de la subvención se efectuará a las beneficiarias del siguiente modo:

a) Un anticipo del 30 por ciento del importe de la subvención en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

b) El pago restante, se abonará a la finalización de la acción subvencionada para la que se conceda la subvención, una vez se haya justificado el gasto total de la subvención.

-Las entidades beneficiarias estarán exoneradas de la constitución de garantías, en virtud del artículo 171.5.f) de la LHPS, en relación con el artículo 42.2 del RGLGS, que establece la exoneración de aquellas entidades sin ánimo de lucro, así como las federaciones o agrupaciones de las mismas -entre las que se incluyen las organizaciones empresariales y sindicales, de forma genérica-, siempre que desarrollen proyectos o programas vinculados a las áreas de, entre otras, empleo; formación y cualificación profesional.

4. REINTEGRO Y MINORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

- Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (o la fecha en que la deudora ingrese el reintegro si es anterior a ésta), o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma si este pago no se hubiere efectuado, en caso de que la entidad beneficiaria incurra en alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

- Procederá la minoración o, en su caso, el reintegro parcial de las cantidades concedidas cuando la beneficiaria no justifique la totalidad del importe subvencionado, en una cuantía igual a la diferencia entre lo concedido y lo efectivamente justificado, más los intereses de demora, en su caso.

- El procedimiento de reintegro se iniciará por la dirección general competente en materia de trabajo siguiendo las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo común, debiendo ajustarse a las previsiones contenidas en la Ley general de subvenciones, su reglamento de desarrollo y con las especialidades señaladas en el artículo 172 de la LHPS.

Plazo máximo resolución

- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

- Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese notificado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.5 de la LGS. Todo ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.

Órganos resolución

- Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Seguridad Laboral
AVDA. NAVARRO REVERTER, 2

46004 València (València/Valencia)

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Potestativo de reposición

Contencioso-administrativo

Efecto silencio Desestimatorio

Agota vía administrativa Si

Sanciones

Ver el régimen sancionador previsto en el artículo 16 de las bases reguladoras.

SUBSANACIÓN

Objeto

Posibilitar la aportación o subsanación de documentación por vía telemática, dentro de este mismo procedimiento, a un expediente de solicitud.

Para la subsanación usted puede aportar:

- Los documentos que le ha requerido la Administración, si se le ha notificado un requerimiento de subsanación.
- Los documentos que estime necesarios, aunque la Administración no se los haya solicitado.

Plazo de presentación

Si la Administración le ha hecho un requerimiento de subsanación ha de ceñirse al plazo indicado en el mismo.

Forma de presentación

Telemática

La subsanación se realizará DE FORMA TELEMÁTICA dentro de este mismo procedimiento accediendo a la "Presentación Autenticada" de la pestaña "Subsanación".

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=352&idSubfaseGuc=SUBSANACION&idCatGuc=PR

DESISTIMIENTO

Objeto

Con este trámite usted puede cejar en su solicitud o, cuando esto no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

La dejación consiste a abandonar la solicitud y el procedimiento iniciado. Si la normativa lo permite, en otro momento podrá usted ejercer su derecho.

La Administración aceptará la dejación, declarando concluso el procedimiento, salvo que se hayan personado terceros que instan su continuación o se tengan que limitar sus efectos por interés general.

Todo ello de conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Forma de presentación

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=352&idSubfaseGuc=DESESTIMIENTO&idCatGuc=PR

AYUDA

Dudas sobre el trámite

Dónde consultar dudas sobre el trámite

· dqtrabajobl@gva.es

Problemas informáticos

· [Formulario de consulta](#)